

“AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS”  
“2018 - 2027 DECENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 028 -2019-MPMN

Moquegua, 30 de Diciembre de 2019

#### **EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:**

**VISTO**, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Dictamen N° 009-2019-COAT/MPMN de Registro N° 1942629 de fecha 27-12-2019, sobre sobre la “Aplicación de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el Periodo 2020”.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales que comprende el estudio de costos y las tasas a cobrarse por los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al Periodo 2009;

Que, el Artículo 69° del Decreto Supremo N°156-2004-EF – “Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal”, establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación en función del costo efectivo del servicio a prestar. El artículo 69°-A de la norma acotada, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por Arbitrios deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. Asimismo, el Artículo 69°-B del mismo cuerpo legal, establece que en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69°-A en el plazo establecido, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios tomando como base el monto de las tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital de Departamento correspondiente a dicho Ejercicio Fiscal;

Que, mediante Informe N°0632-2019-CRACH-GAT-GM/MPMN, de fecha 26 de diciembre del año en curso, la Gerente de Administración Tributaria, Abog. Carmen Arocutipa Chambilla, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que establece Vigencia de Importe de Arbitrios Municipales Ejercicio 2020, Regulan el Monto por el Cobro de Mantenimiento de Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020 y mediante Informe N°0642-2019-CRACH-GAT-GM/MPMN la Gerencia antes mencionada solicita la aprobación de normas municipales que permitan regular el monto por el cobro de arbitrios municipales del servicio de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2020;

Que, la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2019, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, previamente reajustadas con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de Diciembre del 2019;



**POR CUANTO:**

EL Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatorias y Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA; APLICADOS DEL AÑO 2019, CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACUMULADO A DICIEMBRE DEL 2019, PARA EL EJERCICIO 2020.**

**ARTICULO PRIMERO.** – Aprobar el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al período 2020, tomando como base el monto de las tasas cobradas en el Ejercicio 2019 reajustadas según la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente en la Capital del Departamento de Moquegua, según lo informado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de conformidad con el Artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Precisar que para el Ejercicio Fiscal 2020 se mantendrá la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 032-2008-MPMN en cuanto al ámbito de aplicación, hecho imponible, deudor tributario, configuración de la obligación, periodicidad y vencimiento de pago del tributo, criterios de distribución, uso de los predios, exoneraciones e inafectaciones, así como los demás criterios, condiciones, beneficios y/o disposiciones contenidas en la referida Ordenanza Municipal y en su respectivo Informe Técnico, en cuanto no se oponga a lo establecido mediante la presente norma o en otras disposiciones municipales de igual jerarquía.

**ARTICULO TERCERO.** – Establecer el Cronograma de Vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana:

La obligación de pago de los arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2020, vence:

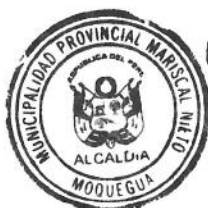
Primera Cuota	: 31 de Enero	Sétima Cuota	: 31 de Julio
Segunda Cuota	: 28 de Febrero	Octava Cuota	: 31 de Agosto
Tercera Cuota	: 31 de Marzo	Novena Cuota	: 30 de Setiembre
Cuarta Cuota	: 30 de Abril	Décima Cuota	: 30 de Octubre
Quinta Cuota	: 29 de Mayo	Undécima Cuota	: 30 de Noviembre
Sexta Cuota	: 30 de Junio	Duodécima Cuota	: 31 de Diciembre

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", el cumplimiento, aplicación de la presente Ordenanza, así como la publicación en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales; además de ello encargar a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**